

Cómo Presentar una Queja:

Tennessee Agencia de Servicios Comunitarios se responsabiliza de la investigación de quejas de discriminación basada en raza, color o nacionalidad de origen en el uso de sus fondos. Si usted cree que usted u otros protegidos por el Título VI, que ha sido discriminado, puede presentar una queja ante TNCSA para el programa en el que la discriminación se está produciendo.

Si usted siente que ha recibido el trato desigual, se le anima a presentar una queja con TNCSA. Para presentar una queja de este tipo, se debe seguir los siguientes pasos:

- Se debe presentar una queja por escrito dentro de 180 días de la fecha de la presunta discriminación. Se le insta presentar la queja lo más pronto posible para dejar suficiente tiempo para interponer un recurso de apelación con un organismo externo si usted no está satisfecho con los resultados de la investigación del TNCSA.
- Incluir su nombre, su dirección y un número de teléfono.
- La queja debe incluir el nombre y la dirección de la agencia, institución o departamento que usted cree que le ha discriminado.

- Adjuntar información sobre cómo, por qué y cuándo usted cree que fuera discriminado. (Incluir todos los detalles específicos que pueda sobre los presuntos actos de discriminación, además de toda otra información relevante.)
- Por favor, firme su queja.

Presentar quejas a:

Título VI representante:

Mitzi Bruner, Director de Recursos Humanos
P.O. Box 368
Union City, TN 38281
(731) 884-2640
Fax: (731) 884-2644
mitzi.bruner@tncsa.com
complaints@tncsa.com

Las quejas sobre los servicios DIDD también se puede hacer con:

Brenda Clark
DIDD Title VI Compliance Director
500 Deaderick Street North
Andrew Jackson Building, 15th Floor
Nashville, TN 37243
(615) 253-6811 or 1-800-535-9725

Una queja del Título VI también se pueden presentar externamente con:

TN Human Rights Commission
William Snodgrass Tower
312 Rosa L. Parks Blvd. 23rd Floor
Nashville, TN 37243
(866) 856-1252 (Para Hablar Español)



Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964



TN Agencia de Servicios
P.O. Box 368
2115 W. Main Street
Union City, TN 38281
(731) 884-2640 - Fax: (731) 884-2644

www.tnca.com



¿Qué es Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964?

“Ninguna persona en los Estados Unidos deberá, por motivos de raza, color, u origen nacional, ser excluida de participar en, ser negado los beneficios de, o ser sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.”

Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964 es la ley federal que protegé a individuos de ser discriminados a base de su raza, color o nacionalidad de origen en programas que reciben asistencia financiera federal.

¿Cuáles programas están cubiertas por Título VI?

Aproximadamente 30 organismos federales proveen asistencia financiera federal en forma de fondos, capacitación, asistencia técnica y otros tipos de asistencia tanto a administraciones federales como locales y también a organizaciones sin fines lucrativos o privadas. Estos beneficiados de asistencia federal, a su vez, dirigen programas y proven beneficios y servicios a individuos (llamados beneficiaries) para cumplir las metas de la legislación federal autorizando dichos programas. Todos los programas, beneficios, becas y servicios provistos por el TNCSA y por los contratistas del TNCSA están sujetos a esta ley federal.

¿Cuáles son las costumbres prohibidas por Título VI?

Hay muchas formas de discriminación ilegal basadas en raza, color o en nacionalidad de origen que pueden limitar la oportunidad de individuos minoritarios de tener igualdad de acceso a servicios y programas. Entre otras cosas, un beneficiado no puede, sobre la base de raza, color o nacionalidad de origen, sea directamente o sea por medios contractuales:

- Negar o posponer servicios, ayuda o beneficios del programa;
- Proveer un servicio, ayuda o beneficio distinto, o proveer éstos de modo diferente de como se proveen a otros; o
- Segregar o tartar separadamente a individuos en cualquier asunto que tenga que ver con recibir cualquier servicio, ayuda o beneficio;
- Excluir a individuos con un Nivel de competencia Limitado en Inglés (LEP) de los programas y/o la recepción de la información pertinente debido a las barreras linúísticas basadas en el origen nacional.



• PARA CAMBIAR VIDAS •

Título VI y Nivel de competencia Limitado en Inglés (LEP)

El gobierno federal y aquellos que reciben asistencia del gobierno federal deben tomar las medidas adecuadas para asegurar que individuos LEP tengan acceso razonable a los programas, servicios e información provistos por dichas entidades.

¿A quién se le puede llamar una persona con un nivel de competencia en inglés limitado?

Individuos que n o hablan inglés como su primer idioma y que tienen un nivel de competencia limitado en cuanto leer, hablar, escribir o entender inglés pueden considerarse “LEP”. Dichos individuos pueden tener derecho a asistencia del idioma con respecto a cierto tipo de servicio, beneficio o encuentro. El TNCSA se entrega a proveer intérpretes capacitados y competentes en cada etapa de representación que requiera comunicación oral. Y esto, sin cobrarle nada al cliente.

¿Quién está obligado a cumplir y quién puede considerarse en contravención?

Todos los programas y todas las operaciones de entidades recibiendo asistencia del gobierno federal tienen que cumplir con las reglas Título VI. TNCSA y todas las agencies, organizaciones o entidades gubernamentales operando bajo su jurisdicción son obligadas a tomar medidas razonables para asegurar que los individuos LEP tengan acceso s sus programas y actividades.